



C I R C U L A R CSJHUC21-100

Fecha: 22 de junio de 2021

Para: JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL NEIVA, OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

Asunto: *“Información sobre la toma de posesión para liquidar el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca – COMFACUNDI.”*

De conformidad a la información remitida mediante Memorando PCSJM21-38 del 4 de junio de 2021, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con el debido respeto, esta Corporación da traslado de la Resolución No. 012645 del 5 de noviembre de 2020, por medio de la cual, la Superintendencia Nacional de Salud, ordena la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios, así como la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca – COMFACUNDI, que en su parte resolutive, ha dispuesto las siguientes medidas:

*“c. La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra el Programa de salud objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida.*

*d. La advertencia que, en adelante, no se podrá continuar proceso o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Liquidador, so pena de nulidad.”*

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones. Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a la Entidad mencionada.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH

Presidente

JDH/MCEM